

BASES DE CONCURSO
Mensajería de Texto: SMS
“El mes del niño lo celebramos doble”

Canal 13 SpA..

TITULO I

“De las Características del Concurso”

Artículo 1°.- Los programas donde se emita la promoción “El mes del niño lo celebramos doble” son una producción de Canal 13 SpA., en adelante “Canal 13 SpA.”, con domicilio en Inés Matte Urrejola 0848, Providencia, Santiago, dentro del cual se desarrollará un concurso con sorteos de acuerdo a lo comunicado en las transmisiones de Canal 13 SpA., el cual tendrá vigencia desde la fecha de inicio del concurso el 08 de julio del 2019 con fecha de término el 09 de agosto. Este concurso se regulará de acuerdo a las siguientes bases.

Artículo 2°.- La producción del programa, en adelante la Producción, velará por el cumplimiento de las presentes bases y tomará las decisiones necesarias que digan relación con los concursos, las cuales serán inapelables.

TITULO II

“Quiénes pueden participar”

Artículo 3°.- Podrán participar todas aquellas personas naturales que envíen un mensaje de texto con el comando promocionado en pantalla al número 5556, ya sean desde Santiago o desde Regiones. Además el concurso será promocionado en las pantallas de Canal 13 SpA. o por los medios que Canal 13 SpA. estime.

Los participantes podrán o no responder a una serie de preguntas asociadas al concurso, con lo que sumaran opciones para el sorteo.

Con la aceptación de las presentes bases, quienes decidan participar, autorizan que se les envíen mensajes incentivándolos a participar, comunicándoles las fechas de sorteo o invitándolos a participar por otros premios. Si el participante no desea recibir más información por ese medio, puede enviar la palabra SALIR al número corto 5556, con lo que dejará de recibir incentivos.

Artículo 4°.- No podrán participar en el sorteo de los premios los empleados, agentes, dependientes o colaboradores permanentes de “Canal 13 SpA.”, “Celcom”, como tampoco sus cónyuges y parientes hasta el tercer grado de parentesco por consanguinidad. Tampoco podrán participar los empleados de las compañías Móviles, Movistar, ENTEL PCS, Telsur, Claro, VTR, Nextel.

TITULO III

“De la Participación y los Concursos”

Artículo 5°.- Las personas que deseen participar deben enviar, desde teléfonos móviles mensajes de texto al 5556 con el comando promocionado en pantalla para inscribir su participación por la posibilidad de ser contactados telefónicamente el o los días de sorteo. En el contacto será premiado con el premio comunicado en pantalla, en caso de no aceptar el haber participado o no responder, se sorteará un nuevo participante.

Cada mensaje de texto desde teléfonos celulares quedará registrado computacionalmente, con el número telefónico del televidente. La forma de realizar el sorteo del participante que será contactado, será a través de una tómbola computacional que tendrá en su interior toda la información.

Artículo 6°.- Una vez realizado el sorteo, se llamará al número ganador con el fin de contactarse con la persona que resultó ganadora. De no lograr la comunicación al tercer intento de los números sorteados, ya sea por encontrarse ocupado, fuera de servicio, con contestador, no ser contestado u otra circunstancia, tiempo que será estimado únicamente por Canal 13 SpA., se procederá, si éste así lo dispone, a llamar a otro número, realizándose la misma operación antes descrita. Dicha operación se podrá repetir cuantas veces lo determine Canal 13 SpA., pudiendo en consecuencia declarar el premio desierto en caso de no lograr comunicación.

Artículo 7°.- Sólo participarán en el concurso los mensajes de texto de celulares efectuados durante el período de concurso establecido en estas bases.

Artículo 8°.- Canal 13 SpA. no se hace responsable por pérdidas de información, interrupciones, incapacidades o fallas en las transmisiones de las líneas telefónicas o fallas técnicas, sean ellas provenientes de un error de tipo humano, mecánico, electrónico o cualquier otro.

Artículo 9°.- El valor de cada mensaje de texto de los celulares, será de \$490.- (cuatrocientos noventa pesos chilenos) IVA incluido, para el participante.

TITULO IV

“De los premios”

Artículo 10°.- Los premios se detallan;

Durante la duración del concurso **El mes del niño lo celebramos doble**, en los programas que transmita Canal 13 SpA. y donde estime conveniente, se anunciará el o los premios siendo ese o esos los únicos premios que se entregaran en fecha y en las cantidades descritas o comunicadas en pantalla o por los medios que Canal 13 SpA. estime.

El premio será(n) los siguiente(s):

- A) \$500.000 (Quinientos mil pesos chilenos).
- B) 1 (un) Consola marca Nintendo, modelo Switch.

Ambos para un único ganador.

Es responsabilidad del ganador el traslado dentro de Chile, para poder hacer uso y goce de de los premios.

Canal 13 podrá o no, sortear otros premios, según lo estime y comunique en pantalla Canal 13 SpA.

Artículo 11°.- Será requisito indispensable para la entrega de cualquiera de los premios a la que una persona haya resultado ganadora, que esta acredite por medio de la cuenta telefónica del celular, o a través del teléfono celular mismo, ser titular del número sorteado, y documentar que no existe deuda pendiente alguna con la empresa telefónica correspondiente, a la fecha de la entrega del premio. En el caso de las tarjetas prepago, bastará con llevar el teléfono celular. En caso de no acreditarse lo anterior, Canal 13 SpA. estará facultado para retener la entrega del premio mientras no se dé cumplimiento a lo establecido.

Artículo 12°.- La entrega del premio será efectuada única y exclusivamente a la persona que haya ganado el premio, o a la persona que el ganador designe como representante para ello, mediante un poder escrito y con su firma autorizada ante Notario. En caso de que el ganador sea un menor de edad, el premio se le entregará a su representante legal debidamente acreditado. Los ganadores deberán cobrar su premio en el lugar y horario que les será indicado telefónicamente por Celcom conforme a lo establecido en las presentes bases, portando su cédula de identidad. El ganador deberá enviar una copia de su cédula de identidad por ambos lados para así acreditar que es la persona ganadora, junto con los requisitos establecidos en el artículo anterior para efectos de acreditar que efectivamente hizo la llamada y no registra deuda con la compañía telefónica. Si la persona tiene un celular de empresa, el premio se le entrega a través de un vale vista a la entidad dueña de la línea. En este caso sería a nombre de la empresa.

TITULO V

“Responsabilidad de los televidentes”

Artículo 13°.- Por el sólo hecho de participar en el concurso, se entenderá que los televidentes que concursan, salgan favorecidos por algún premio o no, han autorizado expresa e irrevocablemente a Canal 13 SpA. para usar con fines publicitarios su nombre, seudónimo, fotografías y cualquier reproducción o impreso suyo que sea necesario o útil para efectos promocionales, sin tener derecho a percibir pago alguno por dicho concepto. Canal 13 SpA. y Celcom S.A. NO se harán responsables por los menores de edad que, sin autorización de sus padres o representantes, pudieran intervenir de cualquier forma en éste Concurso. Todo cargo, gasto o costo adicional en que incurran los ganadores con el motivo de su participación

en el concurso, aceptación, obtención y uso del premio será de su exclusiva responsabilidad y cuenta del ganador. El ganador libera de toda responsabilidad a los organizadores por cualquier impedimento, hecho o accidente que le impida aceptar un premio, o que interrumpa, altere o haga más onerosa su entrega. El ganador asume todo cargo o costo adicional si este resulta ser regiones fuera de la región Metropolitana. Los premios serán pagados mediante vale vista nominativo a nombre del ganador o su representante legal. La entrega de los premios se hará efectiva a los ganadores a partir de los 60 días posteriores al término de la promoción y realizándose todos los actos de entrega. Los resultados de los ganadores serán publicados en las pantallas del canal y/o en www.13.cl/concursos

Artículo 14°.- Por el sólo hecho de participar, se presumirá que los televidentes que concursan, aceptan estas bases, no pudiendo aducir desconocimiento de las mismas. Por lo tanto, la aplicación de ellas no dará derecho a reclamo alguno en contra de las operadoras de telefonía móvil, Canal 13 SpA., ni de sus ejecutivos, trabajadores, personeros o de sus auspiciadores, especialmente en el caso en que se proceda a eliminar o reemplazar un mensaje de texto de celular de algún televidente, o se niegue el paso o entrega de cualquier premio, por estimarse que al respecto no se cumplen las reglas establecidas anteriormente.

TITULO VI

“Exención responsabilidad de los operadores móviles”

Artículo 15°.- Las compañías operadoras de telefonía móvil a través de las cuales deberán cursarse los mensajes del concurso, estarán exentas de cualquier responsabilidad directa o indirecta respecto del contenido, término, condiciones de estas bases, así como de la ejecución del concurso y entrega de los premios. Además, Canal 13 SpA. declara que ha obtenido y cuenta con las autorizaciones y derechos para realización del presente concurso. Por lo tanto, los operadores de telefonía móvil no deberán pagar suma alguna por motivo de la realización o ejecución del presente concurso y además no tendrán responsabilidad alguna, que se relacione directa o indirectamente con estos derechos, autorizaciones y/o reclamos, denuncias, infracciones o requerimientos de terceros.

NORMAS GENERALES

Artículo 16°.- Canal 13 SpA. se reserva el derecho de iniciar acciones legales que estime procedentes en el caso de detectar alguna irregularidad con relación al desenvolvimiento del concurso regulado por estas bases.

Artículo 17°.- Canal 13 SpA. se reserva el derecho de interpretar soberanamente las presentes bases, circunstancia que los concursantes aceptan por el sólo hecho de participar en el respectivo concurso.

Artículo 18°.- Los clientes Movistar tienen un tope de 10 SMS diarios y de 100 SMS durante toda la duración del concurso.

Artículo 19°.- Canal 13 SpA. se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, previa protocolización de la respectiva modificación en una Notaría Pública de Santiago. Artículo Final: En el desenvolvimiento y realización del sorteo, así como la participación de los concursantes, regirán las presentes bases serán publicadas en el sitio web de Canal 13 SpA. www.13.cl/concursos